

Rad. 077.2022 Divorcio
Demandante. JENNY MARITZA ORTIZ CHAVES
Demandado. URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante arrimó memorial aportando nuevamente notificación al extremo pasivo, donde allegó evidencia del envío de correo electrónico a la cuenta perteneciente al demandado y reportada en la demanda urco2009@live.com acompañado de la demanda de divorcio. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de junio de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1244

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la notificación arrimada y dirigida al convocado URIEL HENRY CORONADO a través del canal electrónico, es menester para efectos de establecer que la notificación se haya surtido conforme a los lineamientos establecidos por el legislador -art. 8 de la Ley 2213 de 2023-, **requerir** al apoderado demandante para que acredite EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A UN (1) DÍA, si el convocado acusó el recibido; o por algún medio el acceso del destinatario al mensaje remitido, tal y como lo prevé la norma referenciada.

Constatado lo anterior, pase el proceso al Despacho para efectos de dictar la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe243663419d87ae490744ac5a8baf92b87d9d1064a29c7b3128e6c8c6c9f76**

Documento generado en 20/06/2023 05:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>